

Estatuto del personal investigador al servicio de los institutos de investigación sanitaria de las IB

Decreto 17/2019, de 15 de marzo de 2019

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2019/10956>

DATOS BÁSICOS DEL DECRETO

Dividido en 6 títulos

Título I. Objeto y ámbito de aplicación

Título II. Categorías de personal investigador

Título III. Acceso y provisión a las categorías

Título IV. Derechos y deberes

Título V. Condiciones de trabajo

Título VI. Seguimiento y evaluación

En total

49 artículos, **1** disposición adicional, **1** disposición transitoria, **1** disposición derogatoria, **2** disposiciones finales

Título I (arts. 1-5)

Objeto y ámbito de aplicación

Define el **objeto** del Decreto

- Su **Ámbito**: aplicable a personal investigador de los IdIS de Balears

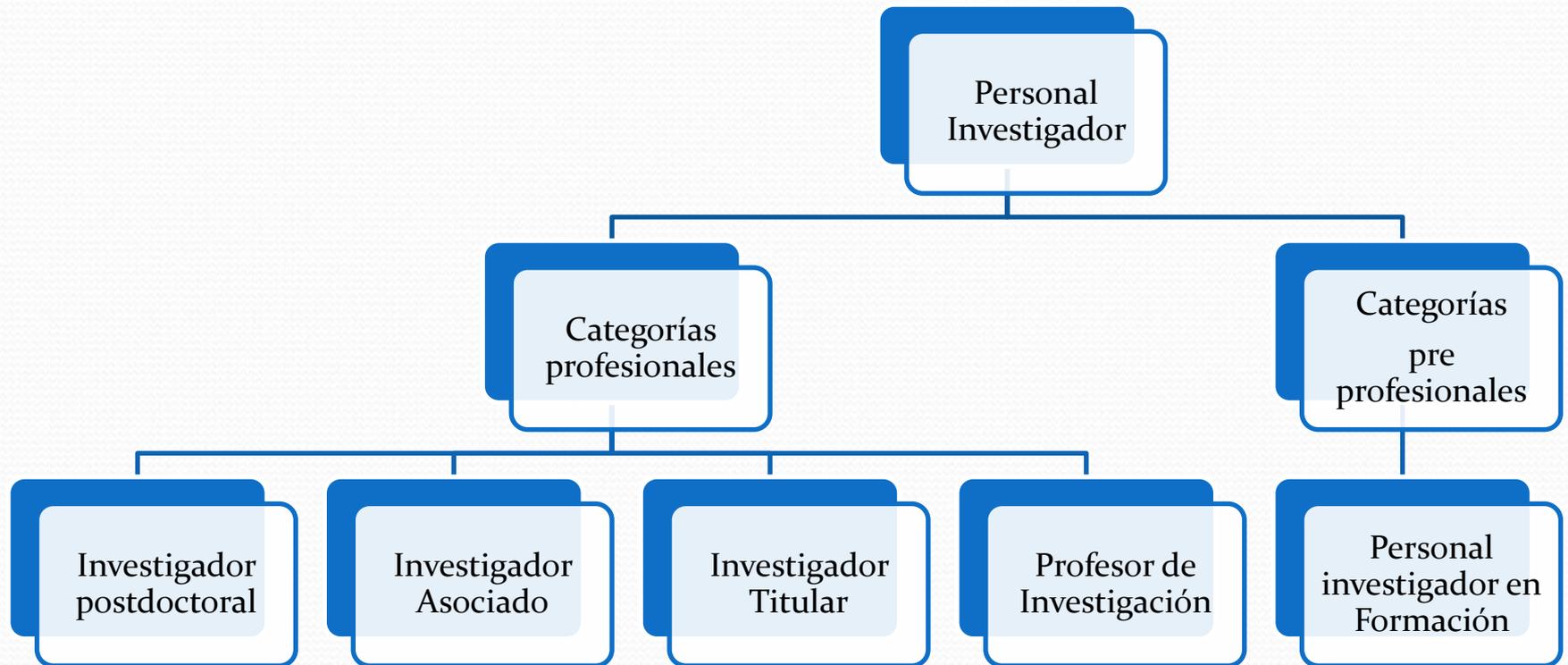
Define el **concepto de personal investigador** = 13.1 de Ley 14/2011, de 1 de junio

- **Declara** aplicación de principios constitucionales de acceso y la aplicación del régimen de incompatibilidades de personal empleado público ley

Título II

Artículos 6 a 24

Categorías de personal Investigador



Título II Capítulo 1º

personal investigador en formación

Personal
seleccionado en
programas de
formación de
investigadores

Personal
contratado por
IdIS con contrato
predoctoral
asociado a
proyecto de
investigación

Personal
matriculado en
programas de
doctorado con
contratos IdIS de
trabajo asociados
a proyectos de
investigación

Título II Capítulo 1º

Personal investigador en formación

Requisitos

Admisión previa a
Doctorado

Específicos de la
convocatoria

Seguimiento y evaluación

Los establecidos por
la universidad donde
curso doctorado

Los que en su caso
establezca el
programa de
incorporación o el
IdIS

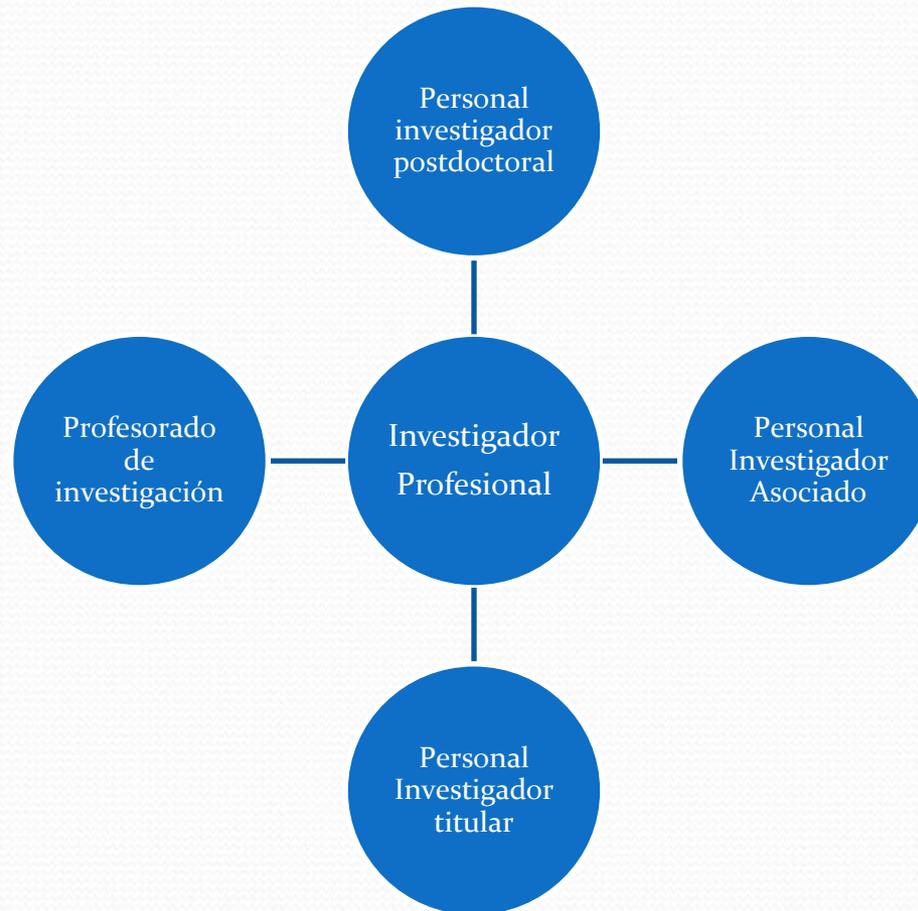
Duración

Recomendada
6 años

Finaliza en todo caso
por obtención del
doctorado

Título II Capítulo 2º

Personal investigador profesional



Título II

Investigador postdoctoral e Investigador Asociado

Investigación Postdoctoral

Requisitos

- A) Personal admitido en programas de incorporación de doctores a programas de investigación
- b) Personal contratado para desarrollar trabajo en programas de investigación

Condición: El IP siempre es un 3º

Evaluación: Según convocatoria o por el IP del programa

Duración: Recomendada 5 años, cabe indefinida

Investigación Asociada

Requisitos

Exclusivamente accesible a personal seleccionado en programas de incorporación de investigadores principales europeos, estatales o autonómicos

Condición. Siempre como IP

Evaluación: Siempre según convocatoria de incorporación

Duración: La prevista según el programa de incorporación

Título II

Personal Investigador titular y Profesorado de Investigación

Investigación titular

- **Requisitos**
- A) Personal titular de certificado I₃ o con contrato Servet II o evaluación externa
- b) Personal con 5 años de independencia científica + superación procesos selectivos de título III
- **Evaluación:** Según procedimientos de evaluación de título VI
- **Duración:** Indefinida

Profesorado de Investigación

- **Requisitos**
- Personal con 5 años de independencia científica+ 2 en categoría equivalente a investigador titular y méritos relevantes+ superación procesos de selección establecidos en título III
- **Evaluación:** Según procedimientos de evaluación de título VI
- **Duración:** Indefinida

Título III (arts. 25 – 36)

Acceso y Provisión

Principios generales

Sistemas de selección basados en principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (e igualdad de oportunidades)

Validos tanto para acceso como para promoción interna, por sistemas de oposición o concurso oposición

Principios y sistemas de selección

Se basaran los criterios de evaluación en recomendaciones de la Declaración de San Francisco

El acceso a la categoría de investigador asociado y titular también por vía de procesos selectivos y de evaluación continuada externos

Título III

Acceso y Provisión

Principios generales

Carácter anual

Definida en leyes de Presupuestos generales CAIB
Informe previo de la DG de Presupuestos

Vincula a los órganos competentes para aprobarla

Requiere para su elaboración del correspondiente informe de impacto de género

Oferta de ocupación pública investigadora

Deberá definir las plazas a convocar por procesos selectivos ordinarios y también

Deberá definir las plazas susceptibles de ser dedicadas al acceso de conformidad al artículo 25.5

(acceso por medio de procesos selectivos externos basados en evaluación continuada)

Este último supuesto implica el compromiso incondicionado de la Administración de contratar sin solución de continuidad ni ulteriores pruebas a los que habiendo sido seleccionados para el desarrollo de un programa de incorporación de investigadores principales lo superen adecuadamente

Título III

Acceso y Provisión

Principios generales

Las convocatorias deben establecer las bases de la misma el tipo de sistema selectivo y programa o baremo a valorar y ser publicadas

Caso de ser por concurso podrán contener una segunda fase de exposición pública y defensa de la línea de investigación y el proyecto del aspirante

El **órgano de selección** será designado por el IdIS por medio de un procedimiento transparente y público, integrado siempre por un mínimo de 3 miembros y con nivel competencial adecuado para evaluar.

Su composición será paritaria

Convocatorias y órganos de selección

Las convocatorias para personal de carrera se publicarán como mínimo en el BOIB

Los IdIS darán a sus convocatorias la máxima difusión posible tanto nacional como internacional y cumplirán con las exigencias de la Ley 11/2016 de igualdad

En caso de plazas de carácter temporal pueden incluir miembros de trayectoria internacional reconocida

En caso de plazas de carácter indefinido deben incluir de trayectoria internacional reconocida

Título III

Acceso y Provisión: Personal investigador en formación

Personal beneficiario de programas de formación de investigadores se selecciona por concurso o concurso oposición

Resto de personal en formación se selecciona por concurso de méritos

La convocatoria debe incluir, siempre:

- Objeto
- Investigador director
- Funciones
- Retribuciones
- Régimen de dedicación

Su baremo es el establecido en el Anexo I del Decreto

Título III

Acceso y Provisión: Investigación Postdoctoral

Personal que proviene de programas de incorporación de doctores:
selección según los criterios de la convocatoria

Personal contratado para programas concretos

La convocatoria debe incluir, siempre:

- Objeto
- Investigador director
- Funciones
- Retribuciones
- Régimen de dedicación
- Baremo por anexo II
- Comisión de valoración: 3 miembros doctores y composición paritaria

Título III

Acceso y Provisión: Investigación Asociada

Selección:

- a) Haber sido seleccionado en un programa de incorporación de personal investigador principal nacional o internacional (anexo III M Servet o Ramón y Cajal) y haberse acogido a desarrollar el programa formativo en un IdIS Balear en el marco de la Oferta Pública de Ocupación Investigadora
- b) Haber sido seleccionado Haber sido seleccionado en un programa de incorporación de personal investigador principal autonómico

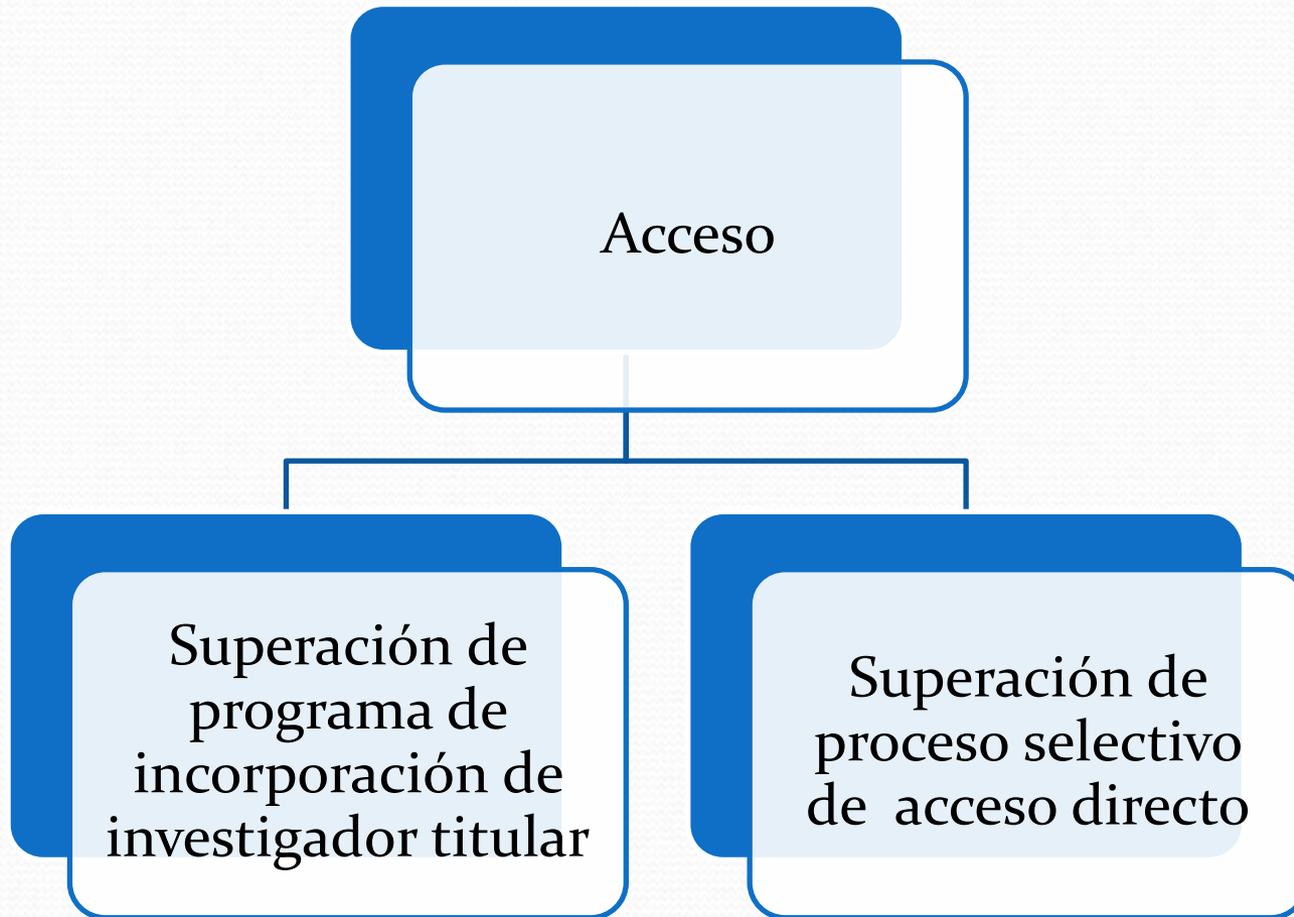
Desarrollo: sometido a las condiciones de evaluación parciales intermedias o finales establecidas por el programa de incorporación de que se trate

EFEECTO:

La superación del programa de incorporación y sus evaluaciones y la obtención del certificado correspondiente supone la contratación del investigador asociado como Investigador titular, fijo, por tiempo indefinido y con contrato de investigador distinguido en los términos del artículo 26.3

Título III

Personal Investigador Titular



Título III

Investigación titular y profesorado de Investigación

Investigador Titular

- Acceso directo por medio de concurso oposición o concurso
- Tribunal presidido por persona , con condición de profesor/a de investigación o de titular de cátedra universitaria de la especialidad de la plaza convocada
- Miembros del Tribunal, doctores y condición de investigador/a titular o de profesor/a titular de universidad

Notas comunes

- Convocatoria con inclusión de objeto, requisitos específicos, programa científico, pruebas o baremos
- Los seleccionables deben hacer una defensa de sus méritos y del proyecto científico
- Órgano de selección paritario, de 5 miembros dos de los cuales ajenos al IdIS convocante
- Cabe declarar convocatoria desierta o inidoneidad de candidatos

Profesorado de investigación

- Acceso directo por promoción interna por medio de concurso
- Tribunal presidido por persona , con condición de profesor/a de investigación o de titular de cátedra universitaria de la especialidad de la plaza convocada
- Miembros del Tribunal, doctores, titulares de cátedra o condición de profesor/a de investigación

Título III

Contratación por categorías



Título IV

Derechos y Deberes

Artículo 37
derechos

Ambos son práctica reproducción de los artículos 14 y 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación

Artículo 38
deberes

Contienen previsiones autonómicas en prevención de discriminación por razón de género

Título V

Condiciones de trabajo

Objeto

- Los IdIS deben garantizar flexibilidad para facilitar investigación así como conciliación vida familiar y laboral

Jornada, horario, permisos licencias

- Se regirá por normativa básica estatal, autonómica, convenios colectivos y Cto. de trabajo

Retribuciones

- Se rigen por normativa básica estatal, normativa autonómica y Cto. de trabajo, debiendo garantizar la conciliación
- Pueden abonarse incentivos al rendimiento derivados de ingresos obtenidos, impartición cursos, cesión de PI o P indust, de conformidad con normativa básica estatal, , legislación autonómica y convenios colectivos

Título V

Condiciones de trabajo

Estancias formativas

- Cabe conceder autorización para estancias formativas de acuerdo con el artículo 17,5 de ley 14/2011 de 1 de junio
- Subordinadas a necesidades de servicio, relación con actividad investigadora del solicitante y objetivos estratégicos del IdIS
- 2 años máximo cada 5

Ampliación computo contrato e igualdad de genero

- Las IT, embarazos de riesgo, maternidad-paternidad- lactancia, pueden suponer ampliación de duración del contrato de conformidad con normativa básica estatal y desarrollo autonómica
- Los IdIS dispondrán d Plan de Igualdad y de Comisión de Igualdad y se procurara alcanzar la paridad de géneros en sus órganos

Incorporación a empresas de base tecnológica

- Se reproduce el texto de la Ley 14/2011 de 1 de junio

Título V

Complemento de rendimiento investigador

Se establece el compromiso de crear un complemento retributivo de conformidad a las exigencias normativas y vinculado a la evaluación positiva del rendimiento investigador

Título VI

Seguimiento y evaluación

